

---

## Cuentas Corrientes

Son cuentas de fondos a la vista que el cliente puede manejar de forma accesible, ágil y eficiente, a través de diversas modalidades que ofrecemos.

Las cuentas corrientes, en colones y dólares, se caracterizan por:

- Estar disponibles tanto para personas físicas como jurídicas.
- Cálculo diario de intereses de acuerdo con el saldo final del día (no considera diferidos ni bloqueos), de forma proporcional según las tasas vigentes y acreditados de forma mensual.
- Los intereses se encuentran exentos del 8% del impuesto sobre la renta.
- Cheques disponibles como efectivo en todas las oficinas del Banco.
- Cheques especiales con la incorporación del logo de la empresa u organización.
- Retiros en efectivo en ventanilla (monto de acuerdo con tipo de cuenta).
- Acceso mediante APP Móvil (persona física) y la página web transaccional de acuerdo con las características del cliente (físico, físico-empresarial y empresarial).
- Seguridad en el manejo de los fondos depositados.
- Enlace a todos los servicios del Banco: pago automático de salarios, pago a proveedores, pago de cuotas de fondos de pensiones, pago de cuotas de Ahorros Programados, pago de cuotas de los créditos, transferencias de fondos entre cuentas, transacciones SINPE (TFT-DTR-CCD-CDD).
- Posibilidad de realizar la programación de trasferencias automáticas (por saldos mínimos, saldos máximos, montos fijos) hacia o desde otras cuentas del mismo cliente.
- En conjunto con la cuenta BP Negocios forman la estrategia denominada “*Cuenta Maestra*”, mediante el uso de transferencias programadas entre ambas.



---

Para obtener una cuenta corriente se requiere:

### Persona Física:

- Los clientes nuevos en cumplimiento de la Ley 8204 tienen que completar el formulario de la “*Política Conozca a su Cliente*”, deben consultar en las oficinas comerciales los requisitos según corresponda para el tipo de cliente físico (asalariado, ingresos propios, etc.)
- Los clientes existentes deben tener actualizada la “*Política Conozca a su Cliente*” al momento de apertura de la cuenta.

### Persona Jurídica:

- Los clientes nuevos en cumplimiento de la Ley 8204 tiene que completar el formulario de la “*Política Conozca a su Cliente*”, deben consultar en las oficinas comerciales los requisitos según corresponda para el tipo de cliente jurídico (sociedad anónima, asociaciones, fundaciones, etc.).
- Los clientes existentes deben tener actualizada la “*Política Conozca a su Cliente*” al momento de apertura de la cuenta.
- En ambos casos (clientes nuevos y existentes) debe indicarse el detalle de las firmas autorizadas para operar la cuenta corriente de acuerdo con las facultades definidas, así como la forma de firmar en la misma (individual, mancomunada, por grupos, etc.).

